



MORELOS
2018 - 2024

Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría a través del Programa "Conduce sin Alcohol" para el Municipio Emiliano Zapata, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL" PARA EL MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/11/21
Publicación	2020/01/15
Vigencia	2019/11/21
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos.
Periódico Oficial	5772 "Tierra y Libertad"



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO SEGUNDO, 38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y sus Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo entre otros servicios, la Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

4.- Que de acuerdo con las estadísticas oficiales del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (Conapra), México se ubica entre los 10 países donde ocurre el mayor número de muertes por accidentes de tránsito: alrededor de 16 mil decesos al año son producto de percances viales, de los cuales una tercera parte corresponde a jóvenes entre 15 y 29 años de edad. Dentro de los principales factores de riesgo que influyen para que se presente un accidente de tránsito y que pueden determinar la severidad de los daños, se encuentra la presencia de alcohol y otros tipos de drogas, cabe mencionar que el 11.1% estuvieron relacionados con el consumo del primero.



5.- Por ello, resulta evidente que manejar vehículos de motor por la vía pública bajo la influencia del alcohol es una conducta que altera la vida de la comunidad y, en atención a que es la autoridad municipal quien representa la figura de gobierno más próxima al gobernado, se estima necesario señalar como infracción dicha actividad, con la finalidad de proporcionar los elementos necesarios para brindar mayor seguridad y protección a las personas, tanto en su integridad como en su patrimonio, dando además cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, se aprobó el siguiente:

"ACUERDO"

ÚNICO.- SE AUTORIZA el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría a través del programa "CONDUCE SIN ALCOHOL" para el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, quedando de la siguiente manera:

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL" PARA EL MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, MORELOS CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto: Establecer las actuaciones en materia de alcoholimetría, de la Administración Pública Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, para la prevención y seguridad en la conducción de vehículos automotores bajo los efectos del alcohol, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Que, los puntos de control de alcoholimetría son considerados una herramienta eficaz para la aplicación de la Ley, ya que ello implica elevar la percepción de ser sancionado por conducir en algún nivel de ingesta de alcohol, así como el no permitir que las personas conduzcan bajo los efectos del mismo.

1.2. De conformidad en lo establecido en el presente Protocolo se entenderá por:



Alcoholimetría: Determinación de la riqueza alcohólica de un líquido o un vapor, que se realiza a conductores de vehículos.

Alcoholímetro: Instrumento o dispositivo que se emplea para medir la cantidad de alcohol que se encuentra en los alveolos pulmonares de una persona o mide la concentración total de alcohol por medio del análisis del alveolo pulmonar.

Boquilla: Pipeta de plástico esterilizada y empacada individualmente, la cual se conecta al alcoholímetro para realizar la prueba de alcohol en el aire espirado, misma que es desechada al término de dicha prueba.

Alcohol etílico: Es un líquido incoloro, de sabor urente y olor fuerte, que arde fácilmente dando llama azulada y poco luminosa. Se obtiene por destilación de productos de fermentación de sustancias azucaradas o feculentas, como uva, melaza, remolacha, patata, etc.

Comprobante: Resultado impreso de la prueba de alcoholimetría practicada a un conductor.

Conductor: Persona que conduce vehículo.

Infractor: Persona que en la prueba confirmatoria presenta alcohol por aire espirado rebasando los parámetros permitidos en el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Médico: Persona facultada para realizar el examen clínico médico.

Paramédico: Persona facultada para asistir a una persona en el marco de una situación de emergencia.

Parte Médico: Es el documento que expide el médico el cual contiene el resultado del examen físico de la persona.

Policía: Elemento de la policía preventiva o tránsito.



Protocolo: El presente documento para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Probable Infractor: Persona que en la prueba cualitativa presenta alcohol por aire espirado.

Prueba Confirmatoria: Determina la cantidad de alcohol proveniente de los alveolos pulmonares por aire espirado.

Prueba Cualitativa: Determina la presencia de alcohol.

Punto de Control: Ubicación en la vía pública, en la cual se establece el operativo.

Reglamento: Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Vehículo: Medio de transporte motorizado de personas o cosas.

CAPÍTULO SEGUNDO PUNTOS DE ALCOHOLIMETRÍA

3.1. Las ubicaciones de los puntos de control de alcoholimetría deben determinarse considerando las investigaciones y datos generados por la Secretaría y/o la Dirección de Tránsito y Vialidad, asegurando la confidencialidad de los mismos con el visto bueno del Presidente Municipal y tomando en consideración:

- A) Zonas con mayor afluencia de establecimientos con el giro de espectáculos, deportivos, mercantiles, de diversión y esparcimiento;
- B) Zonas con mayor índice de siniestros viales e índices delictivos; y,
- C) Vialidades con alta afluencia vehicular.



No se deberá instalar en zona donde se complique el tránsito de la vialidad, sin iluminación, curvas peligrosas, pendientes pronunciadas, pasos a desnivel, glorietas, edificios públicos y zonas de emergencia, frente a establecimientos de espectáculos deportivos, mercantiles de diversión, esparcimiento y expendios de bebidas alcohólicas, así como en salientes.

3.2. La aplicación de la prueba de alcoholimetría debe de contar con un rango de calidad, tanto técnica como operativa, que permita otorgar un proceso que respete el marco jurídico, como los derechos fundamentales de los ciudadanos y de los involucrados en el proceso.

CAPÍTULO TERCERO PRUEBA DE ALCOHOLIMETRÍA, POR MEDIO DE AIRE ESPIRADO

4.1. OBJETIVO GENERAL: Determinar el nivel de alcohol en el conductor que se encuentre en el puesto de control dentro del municipio de Emiliano Zapata, Morelos y que en flagrancia se detecte aliento alcohólico o se encuentran bajo los efectos de alcohol por medio de la aplicación de examen de alcoholimetría.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO: Detectar y sancionar a los conductores infractores que resulten positivos al consumo de alcohol y clasifiquen en los niveles de sanción previstos por el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

CAPÍTULO CUARTO CONTROL DE REGISTRO DE INFRACTORES Y REINCIDENTES POR CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL.

5.1. OBJETIVO GENERAL: Llevar un protocolo de control, registro y resguardo de la documentación que acredite la concurrencia de las infracciones cometidas al Reglamento, en los casos de infractores reincidentes en la conducción de vehículos bajo la ingesta confirmada de alcohol.

CAPÍTULO QUINTO



DESARROLLO Y FUNCIONES DEL OPERATIVO

6.1. Montaje del operativo.

Se deberán instalar tres zonas dentro del punto de control:

- a) Zona de Prevención (a una distancia mínima de 90 metros);
- b) Zona de Aplicación de la Prueba cuantitativa (a una distancia de 25 metros);
- c) Área de la etapa cualitativa (primer contacto del conductor con el agente y sin estar en movimiento el vehículo); y,
- d) Área de Seguridad (a una distancia mínima de 15 metros después de zona de aplicación de las pruebas).

ZONA DE PREVENCIÓN: Es el área que sirve para anunciar al conductor sobre la instalación de un punto de alcoholimetría. Se colocarán dos autos patrulla con sus códigos luminosos encendidos para avisar y prevenir a los conductores que se aproximan a un punto de revisión.

Accesorios de la Zona de prevención:

1. Al menos 10 trafitambos, los cuales deberán tener elementos retro reflejantes, grado diamante. Deberán ser distribuidos cada 5 metros en la zona preventiva y como se considere para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía.
2. Al menos 2 luces destelladoras.
3. Lonas con mensajes informativos.
4. Paletas con el señalamiento respectivo de "alto" y "siga".
5. Banderas para disminuir la velocidad.
6. Al menos dos reductores de velocidad (ubicados entre las señales restrictivas fijas de límites de velocidad).
7. Al menos una planta de luz y una fuente eléctrica de acceso.
8. Torres de iluminación (mínimo 2).
9. Mínimo 1 auto patrulla y una camioneta patrulla.
10. Dos motopatruillas de tránsito.



En esta zona también se llevará a cabo la selección de los vehículos y conductores a los que se realizará su infracción de tránsito correspondiente, para lo cual, es necesario asignar un elemento responsable de dicha función.

Se sugiere que el personal asignado a la zona preventiva sean 2 policías (preferentemente del sexo masculino). Uno de ellos será el responsable de guiar a los conductores y el otro estará prestando la seguridad.

Accesorios de la zona de aplicación de la prueba.

1. Por lo menos 1 equipo de alcoholimetría.
2. Una impresora.
3. Las boquillas necesarias para garantizar las pruebas requeridas.
4. Papel para la impresora.
5. Formatos aplicables.
6. Pilas que requieren los equipos de alcoholimetría.
7. Papelería y artículos de oficina necesarios para el desarrollo de las funciones (bolígrafos, lápices, hojas, etc.).
8. Una computadora como mínimo.
9. Mínimo una mesa de trabajo.
10. Mínimo 6 sillas.
11. Un contenedor para la basura.
12. Mínimo tres lámparas de mano.
13. Guantes latex.

ZONA DE APLICACIÓN: El objetivo principal de esta zona es llevar a cabo la prueba de alcoholimetría para determinar la presencia de alcohol en el conductor.

ZONA DE SEGURIDAD: El objetivo de la zona de seguridad es garantizar, tanto a los participantes que se encuentren en los puntos de control y a la ciudadanía, una segura protección con el fin de salvaguardar la integridad de los ahí presentes, y a su vez, evitar que ingresen terceras personas en el área. Asimismo, se ubicará a un elemento operativo, cuya función será dar salida a los vehículos que ingresaron al filtro, con la responsabilidad de no generar congestionamiento o percances.



De igual forma, habrá policías resguardando todo el perímetro del montaje.

Accesorios de la Zona de Seguridad:

- a) Trafitambos con elementos reflejantes, grado diamante.
- b) Conos con elementos reflejantes, grado diamante.
- c) Reductores de velocidad.
- d) Señalamientos restrictivos de velocidad.
- e) Lona informativa.
- f) Torres de iluminación.
- g) 1 toldo
- h) 1 patrulla.
- i) 2 moto patrullas.
- j) 2 grúas plataforma.
- k) Chalecos reflejantes y chalecos anti balas necesarios para garantizar la seguridad del operativo.

6.2. Inicio de la prueba en su etapa cualitativa.

Se realizará a todos los conductores ingresados al punto de control.

La etapa cualitativa para detectar alcohol en aliento será sólo referencial; de resultar positiva, se continuará con la aplicación de la segunda prueba cuantitativa de alcoholimetría.

Procedimiento:

1. Saludo y presentación: (Buenos Días, Tardes, Noches) "Soy el agente de tránsito (nombre), tengo el cargo de... lo invito a encender sus luces intermitentes y a apagar su vehículo."

2. Informar al conductor sobre el operativo que se está realizando, para lo cual solicita de su colaboración y aceptación de la misma, expresando lo siguiente: "Estamos llevando a cabo el programa "Conduce sin Alcohol" por lo que vamos a pedir su cooperación para que se le realice una prueba de alcoholimetría muy



sencilla que consiste en que sopla hacia el equipo de medición, el cual nos indicará si existe presencia de alcohol en el aliento".

3. Después de realizada la prueba, el encargado tendrá que mostrar al conductor el resultado presentado en la pantalla del alcoholímetro, mismo que referirá si es positivo o negativo. En caso de no detectar la presencia del alcohol se le dará el libre paso, invitándolo a que use el cinturón de seguridad y dándole gracias por su cooperación.

4. En caso de que esta etapa resulte positiva, se debe proceder:
Indicar al conductor que le proporcione sus documentos (licencia, tarjeta de circulación, póliza de seguro), ingrese su vehículo al área de seguridad, apague el motor, cierre su vehículo, lleve consigo las llaves y posteriormente se traslade al área de aplicación de la etapa cuantitativa.

6.3. Inicio de la prueba en su etapa cuantitativa

- a. El médico, realizará la etapa cuantitativa, saludará al conductor, le informará que, debido a que se le detectó alcohol en el aliento, se procederá a la etapa cuantitativa, explicando que se le aplicará una prueba para medir el grado de alcohol en el aliento espirado, mediante el equipo de medición denominado alcoholímetro con el objeto de determinar el nivel del mismo.
- b. Se le deberá informar en cuánto tiempo aproximadamente se tardará el análisis que se le realizará a través del aparato de alcoholimetría. (tiempo máximo 15 segundos)
- c. Se le deberá indicar al conductor la forma correcta para la toma de aire espirado.
- d. Se mostrará y explicará que la boquilla es nueva, que se encuentra empaquetada individualmente y que, por cuestiones de higiene, en ningún momento se toca la boquilla sin el empaque protector. Se le explicará que debe estar de pie para dar la muestra de aire espirado, que deberá inhalar hondo y soplar el tiempo necesario hasta que se le indique.
- e. En caso de que el conductor no sopla de manera adecuada o con la suficiente continuidad, el agente aplicador de la prueba le debe informar que, de no cooperar y seguir las indicaciones, se procederá conforme a la



normatividad correspondiente. En ese tenor se deberá entender como negativa del conductor a ser examinado, cualquier conducta del mismo que impida la prueba de alcoholimetría y ante dicha negativa a consideración del agente de tránsito podrá levantar la infracción respectiva de acuerdo a lo considerado en el Reglamento.

- f. Cuando el alcoholímetro no registre algún nivel de alcohol en aire espirado o no rebase el límite permitido, se le comunicará al conductor el resultado, mostrándole la pantalla del aparato de alcoholimetría; se le invitará a no ingerir bebidas alcohólicas si va a conducir, se le agradecerá su participación y se le invitará a abordar su vehículo, entregándole sus documentos para darle el paso de salida.
- g. En caso de que el resultado de la prueba realizada al conductor rebase el nivel de alcohol por aire espirado permitido en el Reglamento, se le comunicará el resultado mostrándole la pantalla del equipo, se realizará la Boleta respectiva que contendrá como mínimo: los generales del presentado, la hora, lugar y día de la presentación, nombre y número económico del oficial que presenta; al infractor le será entregada la multa correspondiente por la infracción correspondiente de tránsito misma que será acorde al tabulador vigente en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.
- h. No obstante, de que la prueba realizada rebase el nivel permitido, el médico asignado deberá realizar después de diez minutos otra prueba de alcoholimetría confirmatoria para descartar cualquier error por consumo o uso de medicamento o enjuague bucal, indicando al conductor la forma correcta para la toma de aire espirado tal y como refiere el inciso "d" de este apartado y se deberán integrar en la correspondiente los comprobantes de ambas pruebas.
- i. En el supuesto que el conductor cuente con una persona que esté en condiciones de conducir el vehículo en términos de lo señalado en el Reglamento de Tránsito y demás disposiciones aplicables, con plena autorización del conductor, se le hará la entrega del vehículo solicitándole, para que quede asentado en el informe policial: licencia de conducir vigente e identificación oficial con fotografía y se le expedirá por el agente de tránsito la infracción a que alude el Reglamento de Tránsito y Vialidad para



el Municipio de Emiliano Zapata por conducir vehículo por la vía pública del Municipio bajo los influjos de bebidas alcohólicas o en estado de ebriedad.

- j. Si la persona a la que se refiere el párrafo que antecede presenta aliento alcohólico, excede los grados de alcohol permitido y no viene acompañada por otra persona capaz y mayor de edad se le solicitará proporcione un número telefónico para que un familiar o persona de confianza para que sea informado del lugar en que se encuentra y así como el motivo para que concurra al lugar y le sea entregado el conductor y vehículo, debiéndose otorgar un término de dos horas para ello y en el caso de que no comparezca: el medico determinará si puede retirarse por sus propio medio y el vehículo será trasladado por grúa al corralón con la finalidad de que no se entorpezca la vialidad del lugar.
- k. Así mismo, se prevé que en el caso de que el conductor altere el orden público o se muestre agresivo será arrestado y remitido al sector de seguridad pública y se le impondrá la sanción e infracción debida y en caso de que el conductor infractor agreda o ponga en peligro la seguridad del operativo, terceros o el personal que esté laborando en el punto de control, podrá aplicarse uso racional de la fuerza, proporcional a la resistencia del infractor, para evitar una situación de mayor riesgo.
- l. Se elaborará el parte médico correspondiente.

6.5 De los menores de edad.

Si un conductor por sus generales al sistema arroja que se trata de un menor de 18 años se atenderá a lo siguiente:

- Aplicación de la prueba de confirmación.
- Se proporcionarán las facilidades y medios para comunicar de la situación en que se encuentra a sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad del mismo y se le informará de este hecho para que si es su deseo, sea entregado físicamente a dicha persona, la cual previa manifestación del parentesco y aceptación se haga cargo del menor.

6.6 Puesta a disposición ante Ministerio Público.



Si durante el desarrollo de cualquiera de las etapas del programa de alcoholimetría, el conductor a quien se le practique o esté en proceso de aplicarse el examen correspondiente, causare daños al equipo, dispositivos, equipo de cómputo, unidades o a cualquier otro instrumento utilizado en la prueba; o bien genere lesiones al personal participante en dicho programa preventivo, se procederá en los siguientes términos:

- a. Se le cuestionará al conductor si es su deseo ser examinado; si su respuesta es afirmativa se continuará con el procedimiento del protocolo; acto seguido, se le pondrá a disposición del Agente del Ministerio Público.
- b. En caso de que se negare a ser examinado, el Policía Vial levantará cédula de notificación de infracción asentado la negativa del conductor a ser evaluado, ordenando se registre la sanción correspondiente para los fines de reincidencia y posibles tratamientos, la cual será notificada personalmente al conductor. Acto seguido, se le pondrá a disposición del Agente del Ministerio Público.
- c. En el caso de que el conductor sea puesto a disposición del Ministerio Público y consignado ante el Juez Penal, el cumplimiento del arresto administrativo se hará una vez que obtenga su libertad.
- d. Se deberá entender como negativa del conductor a ser examinado, cualquier conducta del mismo que impida la prueba de alcoholimetría.

En el caso de que el conductor infractor se encuentre en una situación de intoxicación que ponga en riesgo su vida, el médico o paramédico en el punto de control o en el Sector, previo examen clínico, enviará al conductor al centro de salud, clínica u hospital más cercano para su atención y en el caso de que se le haya impuesto arresto administrativo lo cumplirá en los próximos días, dejando para ello en aseguramiento licencia de conducir o en su caso el vehículo.

En caso de los observadores o interesados, podrán actuar de acuerdo a las normas que regulen sus funciones, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física, la de terceros y la del operativo.



Una vez en el punto de control deberán ubicarse en un área segura donde no pongan en riesgo su integridad y la de terceros, así como no interfieran con las funciones de la autoridad, en donde tendrán que acatar las siguientes reglas:

- a. Deberán portar un chaleco reflejante con elementos grado diamante;
- b. Portar un gafete oficial de identificación proporcionado por la Secretaría;
- c. No deberán intervenir en el proceso de alcoholimetría. Solamente podrán realizar cualquier apunte y reportes que necesiten;
- d. Jamás podrán abordar a una persona con prueba positiva en alcoholimetría;
- e. Sólo podrán moverse dentro del área que se les asigne;
- f. Sólo podrán participar los observadores autorizados por punto de control; y,
- g. En el caso de que se obtengan videograbaciones y fotografías del punto de control, no podrán ser utilizados sino media la voluntad y anuencia de los que ahí aparezcan.

CAPÍTULO SEXTO

FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL OPERATIVO

6.7 Actores Esenciales.

Funciones de los integrantes de la Policía: Son los encargados del diseño e implementación del montaje del punto de control, así como de la seguridad y la vigilancia del operativo; aseguramiento (de principio a fin del procedimiento) y traslado en el caso de que así lo amerite al sector de seguridad o en su caso ante la autoridad correspondiente de los conductores que rebasen el límite de alcohol en aire espirado de acuerdo a la norma vigente y además de realizar recomendaciones para el respeto de la normativa vigente.

Explicar al conductor el procedimiento de toma de muestra; realizar la etapa de alcoholimetría cualitativa y cuantitativa, y dar a conocer el resultado de la prueba al conductor.

Funciones de los Derechos Humanos: Vigilar desde el ámbito de su competencia el respeto a los Derechos de toda persona.



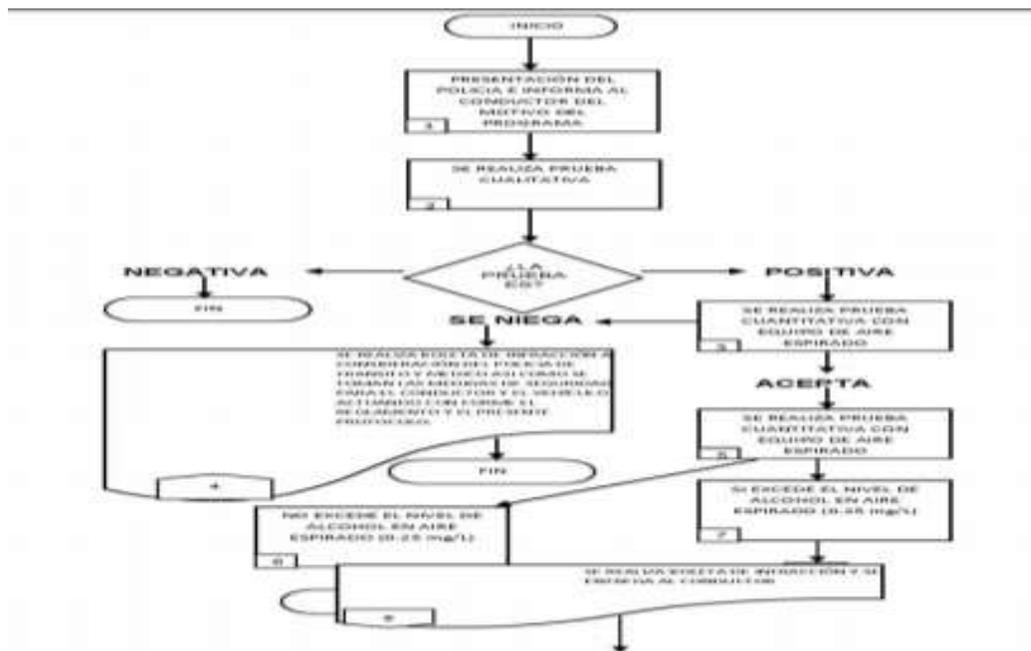
Funciones de Contraloría: Vigilar el actuar de los servidores públicos.

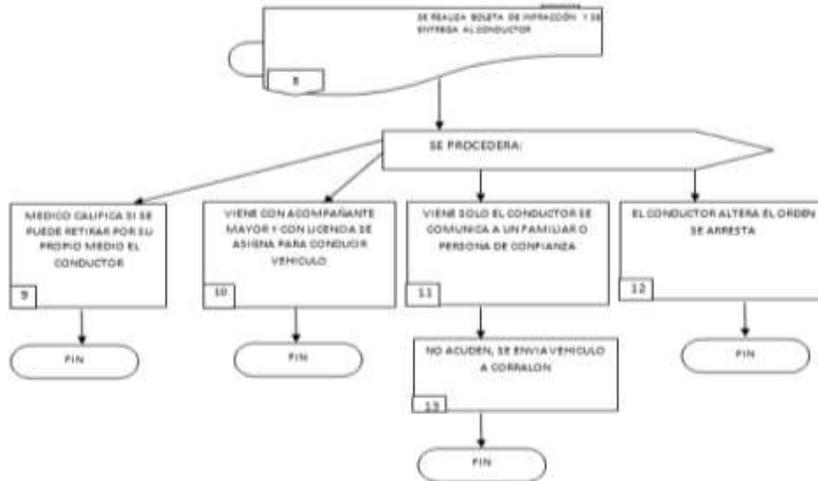
Funciones de Asuntos Internos: Supervisar la conducta de los elementos policiales tanto de seguridad pública como de tránsito municipal.

Funciones del Médico: Realizar la prueba cuantitativa, realizar el parte médico, así como brindar los primeros auxilios y expedir el certificado médico clínico a los conductores.

Funciones de los observadores ciudadanos: Observar el desarrollo del operativo.

CAPÍTULO SÉPTIMO RESUMEN PRÁCTICO DE ACTUACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL OPERATIVO PARA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA CON EQUIPO DE AIRE ESPIRADO EN PUNTOS DE CONTROL





TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado y Publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Tránsito Municipal, Contraloría, a la Dirección Jurídica, Dirección de Salud y a la Unidad de Asuntos Internos.

Así lo resolvieron y aprobaron por unanimidad de votos, los miembros del Cabildo, en la Sesión celebrada en el Salón provisional de Cabildo del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los veintiún días del mes de noviembre del año 2019.

C. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA.



MORELOS
2018 - 2024

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
C. ANA OLIVIA ALBARRÁN SALAZAR.
SÍNDICO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
C. EUGENIO MONGE ESPÍRITU.
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO;
DESARROLLO URBANO; VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
C. MARÍA SOLEDAD SOLÍS CÓRDOVA.
EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES, ASUNTOS INDÍGENAS,
COLONIAS Y POBLACIÓN.
C. ROGELIO FÉLIX CASTAÑEDA.
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE; ASUNTOS MIGRATORIOS.
C. ALEJANDRA REMIGIO NÁJERA.
DERECHOS HUMANOS, TURISMOS; IGUALDAD Y
EQUIDAD DE GÉNERO.
C. EDITH MARIACA URIBE.
BIENESTAR SOCIAL, COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS, RELACIONES PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL;
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
C. GUSTAVO FIGUEROA FLORES.
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO; SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO,
PATRIMONIO MUNICIPAL Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.
C. FELIPE ROMERO FLORES.
DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO AGROPECUARIO Y;
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.
EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO JOSÉ FERNANDO
AGUILAR PALMA, PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA LEY**



MORELOS
2018 - 2024

Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría a través del Programa "Conduce sin Alcohol" para el Municipio Emiliano Zapata, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL" PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.
C.P JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
DOY FE.
LIC. JOSÉ LUIS REYES ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICA.**

18 de 18

Aprobación	2019/11/21
Publicación	2020/01/15
Vigencia	2019/11/21
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos.
Periódico Oficial	5772 "Tierra y Libertad"